

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹.

Expediente 005 2021 – 00213 00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación aportada por la parte actora, como quiera que en el citatorio del art. 291 remitido se requiere la comparecencia del citado a un despacho judicial distinto a éste (fl. 22, pág. 6). Por lo anterior, se le exhorta a efectuar nuevamente las diligencias de notificación.

Ahora, frente al poder aportado por el abogado David G. Rodríguez quien aduce la calidad de apoderado de la empresa demandada (fl. 26), no es posible reconocerle personería, como quiera que debe allegar el acto de apoderamiento con la constancia de su remisión desde la dirección electrónica para notificaciones de la entidad poderdante, acorde con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 o con nota de presentación personal ante notario, en los términos del artículo 74 del C.G.P. Para lo anterior se le otorga el término perentorio de tres (3) días.

Notifíquese,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico del 31 de enero de 2023

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb24aebd981538d7871e70f6bdc5c660640899bfec8d572ce4707f78c9b552f6**

Documento generado en 30/01/2023 10:25:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>